



ZAPALLAR



ZAPALLAR

0124

**DECRETO DE ALCALDIA N° 0124 / 2021.-**

**ZAPALLAR, 04 OCT. 2021**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. Decreto de Alcaldía N° 1688/2021 de fecha 10 de Agosto de 2021, el cual modifica el N° 1 del Decreto de Alcaldía N° 1539/2021 de fecha 29 de Julio de 2021, mediante el cual se delegó la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N° 1838/2021 de fecha 25 de Agosto de 2021, el cual aprueba cuadro de subrogancia para funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de Agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo del Alcalde, en caso de su ausencia.

**CONSIDERANDO:**

- Resolución Exenta N° 058 de fecha 29 de enero 2021 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral del Subsistema de Seguridad y Oportunidades año 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y el FOSIS.
- Resolución Exenta N° 0699 de fecha 20 de septiembre 2021 que aprueba Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral del Subsistema de Seguridad y Oportunidades año 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y el FOSIS.

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBESE;** Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y el FOSIS.

**2.-** Se adjunta modificación de convenio que forma parte del presente decreto, debidamente firmado por ambas partes



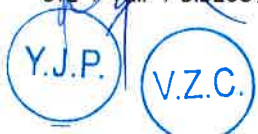
Gerardo Antonio Molina Daine  
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan  
Alcalde

DISTRIBUCION:  
1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.  
2.- DIDECO  
3.- FOSIS DIRECCIÓN REGIONAL, VALPARAISO  
4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / PMP / DIDECO / SEC / vcb





FRL/LNS/CGP/GRJ

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 0699

**MAT:** APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL, AÑO 2021. I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

**Viña del Mar,** 20 SET. 2021

### VISTOS:

Lo dispuesto en el título II de la Ley N°18.989; Lo establecido en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta RA N°FC-F-00459 del 8 de septiembre del 2021 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; la Resolución Exenta N°075 del 19 de enero de 2021 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social que delega facultades que indica en los funcionarios que señala; la Ley N°21.289 de Presupuesto Sector Público año 2021, demás normas pertinentes.

### CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 30 de diciembre de 2020, suscrito entre el FOSIS y la **I. Municipalidad de Zapallar**, en el marco de la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2021; aprobado por Resolución Exenta N°0058 del 29 de enero de 2021 de la Dirección Regional de FOSIS Valparaíso.
- 2.- El Oficio Ordinario N°251 de fecha 21 de julio del 2021, complementado por Oficio Ordinario N°267 de fecha 9 de agosto del 2021, ambos debidamente suscritos por el Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, mediante los cuales se informa la renuncia de dos apoyos familiar integral, solicitándose autorización para llamado a Concurso Público y proveer ambos cargos vacantes.
- 3.- La Resolución Exenta N°FC-F-00373 de fecha 17 de agosto del 2021 de la Subdirección de Administración y Finanzas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social que aprobó una asignación adicional de recursos a la Dirección Regional de FOSIS Valparaíso.
- 4.- El Oficio Ordinario N°VAL-00641 de fecha 18 de agosto del 2021, emitido por el Director Regional de FOSIS Valparaíso a la I. Municipalidad de Zapallar, mediante el cual se informa la asignación de recursos adicionales precitada en considerando N°3, en miras a realizar el aumento de dotaciones parciales de apoyo familiar integral.
- 5.- El Memorandum VAL.MEM.00066-2021 de fecha 20 de agosto del 2021, suscrito por la encargada regional del programa Familias, a través del que se solicita modificación al convenio al que se refiere el Considerando N°1 de la presente Resolución, habiéndose verificado el cumplimiento de las orientaciones técnicas contenidas en el anexo N°3 del convenio.



6.- Que, atendido lo expuesto, corresponde aprobar la mentada modificación mediante el acto administrativo correspondiente.

**RESUELVO:**

**1.-APRUÉBESE** la modificación de convenio de fecha 23 de agosto del 2021, suscrita entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de Zapallar, efectuada al Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2021; documento que se transcribe:

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL**

**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En la comuna de Viña del Mar, a 23 de agosto del 2021, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Fernando Rodríguez Larraín, ambos con domicilio en Viana 645, Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Zapallar**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñan, ambos domiciliados en German Riesco 399, Zapallar, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

**PRIMERO:**

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 30 de diciembre de 2020, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de acompañamiento familiar integral año 2021, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°0058 del 29 de enero de 2021 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

**SEGUNDO:**

Mediante Oficio Ordinario N°251 de fecha 21 de julio de 2021, debidamente suscrito por Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, se informa la renuncia de dos Apoyos Familiar Integral doña Nicole Osses Chamizo y don Juan Tapia Flores, Además, se solicita autorización de realizar concurso público para proveer ambas vacantes. Qué, atendido a lo informado y requerido, a través de Oficio Ordinario N°VAL-00598 de fecha 30 de julio de 2021, emitido por el Director Regional de FOSIS Valparaíso; se pone en conocimiento a la autoridad comunal, que para dar persistencia a solicitud de concurso público debe remitir a FOSIS Valparaíso antecedentes estipulados en el mismo oficio, de modo que sean evaluados y así dar continuidad a dotaciones de apoyos familiares autorizadas a inicio de año.

Asimismo, mediante Oficio Ordinario N°267 de fecha 9 de agosto del 2021, debidamente suscrito por el Alcalde de la I. Municipalidad de zapallar, remite información y antecedentes emplazados en el Oficio previamente individualizado en el párrafo anterior. Por consiguiente, a través del Oficio Ordinario N°VAL-00633 de fecha 13 de agosto del 2021 emitido por el Director Regional de FOSIS Valparaíso, se respondió positivamente, autorizando renovación de vacantes y permisión de realizar concurso público.

**TERCERO:**

Mediante la Resolución Exenta N°FC-F-00373 de fecha 17 de agosto del 2021 de la Subdirección de Administración y Finanzas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, se aprobó una asignación adicional de recursos a la Dirección Regional de FOSIS Valparaíso, entre otras, para gastos que demandan el adecuado cumplimiento de sus funciones. En el contexto de la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar integral 2021.

**CUARTO:**

Mediante Oficio Ordinario N°VAL-00641 de fecha 18 de agosto del 2021, emitido por el Director Regional de FOSIS Valparaíso; se informa a I. Municipalidad de Zapallar, el aumento de dotaciones parciales desde septiembre a diciembre del 2021, lo cual implica una asignación adicional de recursos para el convenio, que fue aprobada en Resolución Exenta N°FC-F-00373 precitada en inciso anterior.

**QUINTO:**

En virtud de lo señalado, y constando aprobación de pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias, en miras a proceder a la presente modificación convencional; a través del actual instrumento, los comparecientes acuerdan modificar **la cláusula tercera del convenio singularizado**, quedando ésta de la siguiente forma:

"FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2021, un monto de \$11.588.000.- (once millones quinientos ochenta y ocho mil pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$10.708.000.- (diez millones setecientos ocho mil pesos) por concepto de **recursos humanos**:

\$4.468.000.- (cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos).- por concepto de honorarios, para la contratación de 1 dotación parcial, entre los meses de **enero a agosto**, para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$558.500.- (quinientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos).

\$6.240.000.- (seis millones doscientos cuarenta mil pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 3 dotaciones parciales, durante los meses de **septiembre a diciembre**, para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$520.000.- (quinientos veinte mil pesos).

En caso de producirse una vacante durante el año 2021, de dotaciones financiadas por el convenio, el Alcalde/sa deberá solicitar al Director/ra del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante oficio, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado según el informe de carga proyectada de sesiones emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna para el año.

Todas las personas o dotaciones que no tienen continuidad en el cargo de Apoyo Familiar desde el año 2020, que sean financiadas con recursos del convenio, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de 20 horas semanales, de \$520.000.- (quinientos veinte mil pesos).

b. \$0.- (cero pesos), para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c. \$880.000.- (ochocientos ochenta mil pesos), para financiar **gastos de soporte**, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo N° 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá

ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el Anexo 3 que es parte de este convenio.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas y una suplementaria:

i. La primera de \$4.389.500.- (cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.

ii. La segunda de \$3.032.500.- (tres millones treinta y dos mil quinientos pesos) a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago.

iii. La cuota suplementaria de \$4.166.000.- (cuatro millones ciento sesenta y seis mil pesos) se transferirá una vez que el Acto Administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe la presente modificación, se encuentre totalmente tramitado y, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3 que es parte de este convenio

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, del presupuesto del Servicio para el año 2021.

#### **SEXTO:**

Los comparecientes convienen en **modificar la letra c) de la cláusula quinta del convenio singularizado** quedando esta de la siguiente forma:

"c. Contratar 1 dotación parcial durante los meses de **enero a agosto**, y 3 dotaciones parciales entre los meses de **septiembre a diciembre**, para la prestación de servicios de 20 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos reglamentos y en los procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio

#### **SÉPTIMO:**

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

#### **OCTAVO:**

La presente modificación entrará en vigencia desde la fecha de su total tramitación.

#### **NOVENO:**

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

#### **DÉCIMO:**

La personería del Director Regional, don Fernando José Rodríguez Larraín, consta en la Resolución Exenta N° 422/240/2021 del 8 de julio de 2021 del FOSIS, y la personería del Alcalde,



don Gustavo Alessandri Bascuñan, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes Definitivamente electos de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, en Causa Rol 299-2021.

FIRMADO por don Fernando José Rodríguez Larraín, Director Regional FOSIS Valparaíso, y don Gustavo Alessandri Bascuñan Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el monto de \$4.166.000. -(cuatro millones ciento sesenta y seis mil pesos), a la asignación 24.03.335 (1122) "Programa de Acompañamiento Familiar Integral" del presupuesto del Fondo de Solidaridad e Inversión Social del año 2021

**3.- NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente Resolución a la I. Municipalidad de Zapallar.

**Anótese, Comuníquese Y Archívese**

  
**FERNANDO J. RODRÍGUEZ LARRAÍN**  
Director Regional  
FOSIS Valparaíso



**Distribución.**  
Dirección. Oficina de Partes  
Departamento de Gestión de Programas.  
Encargada Regional Programa Familias SSYOO.  
Departamento de Administración y Finanzas.  
Jurídico.



**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN  
DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL**

**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En la comuna de Viña del Mar, a 23 de agosto del 2021, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Fernando Rodríguez Larraín, ambos con domicilio en Viana 645, Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Zapallar**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñan, ambos domiciliados en German Riesco 399, Zapallar, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

**PRIMERO:**

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 30 de diciembre de 2020, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de acompañamiento familiar integral año 2021, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°0058 del 29 de enero de 2021 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

**SEGUNDO:**

Mediante Oficio Ordinario N°251 de fecha 21 de julio de 2021, debidamente suscrito por Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, se informa la renuncia de dos Apoyos Familiar Integral doña Nicole Osses Chamizo y don Juan Tapia Flores, Además, se solicita autorización de realizar concurso público para proveer ambas vacantes. Qué, atendido a lo informado y requerido, a través de Oficio Ordinario N°VAL-00598 de fecha 30 de julio de 2021, emitido por el Director Regional de FOSIS Valparaíso; se pone en conocimiento a la autoridad comunal, que para dar persistencia a solicitud de concurso público debe remitir a FOSIS Valparaíso antecedentes estipulados en el mismo oficio, de modo que sean evaluados y así dar continuidad a dotaciones de apoyos familiares autorizadas a inicio de año.

Asimismo, mediante Oficio Ordinario N°267 de fecha 9 de agosto del 2021, debidamente suscrito por el Alcalde de la I. Municipalidad de zapallar, remite información y antecedentes emplazados en el Oficio previamente individualizado en el párrafo anterior. Por consiguiente, a través del Oficio Ordinario N°VAL-00633 de fecha 13 de agosto del 2021 emitido por el Director Regional de FOSIS



Valparaíso, se respondió positivamente, autorizando renovación de vacantes y permisión de realizar concurso público.

**TERCERO:**

Mediante la Resolución Exenta N°FC-F-00373 de fecha 17 de agosto del 2021 de la Subdirección de Administración y Finanzas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, se aprobó una asignación adicional de recursos a la Dirección Regional de FOSIS Valparaíso, entre otras, para gastos que demandan el adecuado cumplimiento de sus funciones. En el contexto de la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar integral 2021.

**CUARTO:**

Mediante Oficio Ordinario N°VAL-00641 de fecha 18 de agosto del 2021, emitido por el Director Regional de FOSIS Valparaíso; se informa a l. Municipalidad de Zapallar, el aumento de dotaciones parciales desde septiembre a diciembre del 2021, lo cual implica una asignación adicional de recursos para el convenio, que fue aprobada en Resolución Exenta N°FC-F-00373 precitada en inciso anterior.

**QUINTO:**

En virtud de lo señalado, y constando aprobación de pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias, en miras a proceder a la presente modificación convencional; a través del actual instrumento, los comparecientes acuerdan modificar **la cláusula tercera del convenio singularizado**, quedando ésta de la siguiente forma:

"FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2021, un monto de \$11.588.000.- (once millones quinientos ochenta y ocho mil pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$10.708.000.- (diez millones setecientos ocho mil pesos) por concepto de **recursos humanos:**

\$4.468.000.- (cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos).- por concepto de honorarios, para la contratación de 1 dotación parcial, entre los meses de **enero** a **agosto**, para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$558.500.- (quinientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos).

\$6.240.000.- (seis millones doscientos cuarenta mil pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 3 dotaciones parciales, durante los meses de **septiembre** a **diciembre**, para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$520.000.- (quinientos veinte mil pesos).

En caso de producirse una vacante durante el año 2021, de dotaciones financiadas por el convenio, el Alcalde/sa deberá solicitar al Director/ra del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante oficio, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será





determinado según el informe de carga proyectada de sesiones emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna para el año.

Todas las personas o dotaciones que no tienen continuidad en el cargo de Apoyo Familiar desde el año 2020, que sean financiadas con recursos del convenio, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de 20 horas semanales, de \$520.000.- (quinientos veinte mil pesos).

- b. \$0.- (cero pesos), para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movillización de usuarios a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.
- c. \$880.000.- (ochocientos ochenta mil pesos), para financiar **gastos de soporte**, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo N° 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el Anexo 3 que es parte de este convenio.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas y una suplementaria:

- i. La primera de \$4.389.500.- (cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.
- ii. La segunda de \$3.032.500.- (tres millones treinta y dos mil quinientos pesos) a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago.
- iii. La cuota suplementaria de \$4.166.000.- (cuatro millones ciento sesenta y seis mil pesos) se transferirá una vez que el Acto Administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe la presente modificación, se encuentre totalmente tramitado y, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3 que es parte de este convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la



Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, del presupuesto del Servicio para el año 2021.

**SEXTO:**

Los comparecientes convienen en **modificar la letra c) de la cláusula quinta del convenio singularizado** quedando esta de la siguiente forma:

"c. Contratar 1 dotación parcial durante los meses de **enero a agosto**, y 3 dotaciones parciales entre los meses de **septiembre a diciembre**, para la prestación de servicios de 20 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos reglamentos y en los procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio

**SÉPTIMO:**

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

**OCTAVO:**

La presente modificación entrará en vigencia desde la fecha de su total tramitación.

**NOVENO:**

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO:**

La personería del Director Regional, don Fernando José Rodríguez Larraín, consta en la Resolución Exenta N° 422/240/2021 del 8 de julio de 2021 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Gustavo Alessandri Bascuñan, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes Definitivamente electos de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, en Causa Rol 299-2021.

  
FERNANDO J. RODRÍGUEZ LARRAÍN  
DIRECTOR REGIONAL  
FOSIS VALPARAÍSO

  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ZARALLAR